

RESOLUCION No. 231.23.01.835
(04 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de Economía, Transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015 establece: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, tiene dentro de su misión, *“generar espacios de promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomento y estímulo de la lectura, escritura, oralidad, expresiones culturales y artísticas, la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, con una amplia oferta de recursos y servicios, orientada a cumplir las expectativas de la comunidad”*. Es así que, con la finalidad de fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales orientados como apoyo a la gestión, ampliando el alcance asociado a facilitar el acceso a la información, como un activo para la toma de decisiones, la educación y apoyo intelectual que nos compete como biblioteca pública departamental, se inició desde el año 2020 la puesta en marcha del servicio de la Biblioteca Virtual, el cual ofrece a los usuarios el acceso a recursos de información electrónicos y físicos de alta calidad, con el cubrimiento en temas especializados, técnicos, académicos y de investigación.

Que la biblioteca digital es una mecanismo de acercamiento a los usuarios, con la que se busca desempeñar una labor esencial en el fomento de la alfabetización y aprendizaje, convirtiéndose en pilares para el desarrollo del conocimiento del

RESOLUCION No. 231.23.01.835
(04 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

patrimonio cultural y científico, con lo que podemos definir el efecto de adquirir conocimientos e información de carácter valioso que permite comprender la realidad a través del entendimiento y la razón, lo que conlleva al ciudadano a conocer, establecer posturas, tomar decisiones, y empoderarse frente a diferentes realidades sociales.

Que el desarrollo del proyecto de inversión de servicios Bibliotecarios traerá entre otros, los siguientes beneficios: ampliación del material bibliográfico al que puede acceder la ciudadanía, mayor cobertura territorial en la prestación del servicio de préstamo y consulta, habilitación de los servicios de consulta las 24 horas, los 365 días del año, por las características de los servicios digitales de las plataformas de libros electrónicos, impactando en el aumento del índice de satisfacción de los usuarios, el cumplimiento de la responsabilidad social y misional de la Biblioteca, la automatización de procesos y procedimientos misionales.

Que la adquisición de la plataforma DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES es una excelente inversión para la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero teniendo en cuenta que esta plataforma lleva una amplia selección de recursos en línea, tanto literarios como audiovisuales, que se pueden utilizar para enriquecer la oferta de servicios bibliotecarios y atraer a una mayor variedad de usuarios, esta plataforma cuenta con una extensa colección de literatura de habla hispana que puede resultar valiosa para los usuarios interesados en la lengua y cultura españolas.

Que la plataforma DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES tiene herramientas y características que pueden mejorar el acceso y el uso de los recursos digitales por parte de los usuarios, por ejemplo, ofrece un sistema de búsqueda avanzada

que permite localizar fácilmente los recursos de interés y ofrece opciones para filtrar los resultados por tipo de contenido, tema, autor, etc. También cuenta con una interfaz de usuario amigable y fácil de usar que permite a cualquier usuario acceder y navegar por los contenidos de forma rápida y sencilla. Otro punto a favor de la plataforma DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES es que cuenta con licencias de uso que permiten a las bibliotecas y centros de información acceder y utilizar sus recursos.

RESOLUCION No. 231.23.01.835
(04 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que la adquisición de la plataforma DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES es una necesidad que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero requiere suplir, ya que le permitiría enriquecer la oferta de servicios bibliotecarios con una amplia selección de recursos en línea y acceso fácil y amigable para los usuarios, mejorando su accesibilidad y alcance.

Que, la propuesta presentada por la empresa DIGITALIA PUBLISHING COLOMBIA SAS, es favorable para la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, toda vez que, ofrece entre sus servicios, la posibilidad de realizar lecturas online por medio de un visor de texto o de audio para quienes tengan alguna discapacidad o dificultad para realizar la lectura de texto, igualmente por la suscripción que la Biblioteca realice a la plataforma Digitalia Hispánica, otorgaran gratis el acceso a Film library, plataforma que contiene libros y documentales gratis por 1 año, convirtiéndose en un espacio digital, para que los usuarios disfruten de la posibilidad de estadística de uso y siendo compatible con multidispositivos, permite accesos simultáneos y múltiples tanto para material bibliográfico, como audiovisual y no exige pago por licencia ante cada material. Adicionalmente, se puede evidenciar que, existe una trazabilidad con el trabajo realizado durante otras vigencias, para que los usuarios reconozcan y usen el servicio, lo que genera confianza y seguridad al momento de realizar nuevamente la suscripción con DIGITALIA PUBLISHING.

Que, revisados los documentos necesarios adjuntos a la cotización presentada por EL CONTRATISTA, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada por el contratista reposa certificado expedido por DIGITALIA PUBLISHING CORP en el cual se manifiesta que DIGITALIA PUBLISHING COLOMBIA SAS: *“cuenta con la representación exclusiva para la venta de nuestros productos y servicios de libro electrónicos online, para Colombia.”*

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 en el presente proceso es procedente realizar una contratación directa por

3

RESOLUCION No. 231.23.01.835
(04 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

no existir pluralidad de oferentes, por contar el contratista con el certificado de exclusividad de los productos a contratar.

Que la empresa DIGITALIA PUBLISHING COLOMBIA SAS identificada tributariamente con el NIT 901.513.705-4 representada legalmente por el señor JOSÉ IGNACIO PUIG RIESTRA, identificado con cédula de extranjería No. 543.536, presento propuesta escrita para la “Contratación de la suscripción Anual a la plataforma digital DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES con acceso ilimitado a libros electrónicos con diversas formas de acceso y herramientas de descubrimiento que estén catalogados con normas RDA usando código MARC y que provea material promocional virtual, que permite el ingreso a usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, coordinada por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.” por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$36.443.400,00) IVA incluido.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario suscribir contrato de prestación de los servicios para la “Contratación de la suscripción Anual a la plataforma digital DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES con acceso ilimitado a libros electrónicos con diversas formas de acceso y herramientas de descubrimiento que estén catalogados con normas **RDA** usando código **MARC** y que provea material promocional virtual, que permite el ingreso a usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, coordinada por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.” con la empresa DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES, por contar con la idoneidad y la experiencia para la prestación del servicio requerido.

Que, el valor del Contrato se fija en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$36.443.400,00) IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 99000000213 del 09 de octubre del 2023 apropiación presupuestal:133100/1224/2-320202008/9999999999999999/FORT-849-4.LIBRE DESTINACION/ BIBLIOTECA DEPARTAME/ Servicios prestados/

RESOLUCION No. 231.23.01.835
(04 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

GENERICA/SUPERV CONFORM MESAS Proyecto: FORT -849-4 Proyecto: FORT 849-4- SUPERV CONFORM MESAS MPALES LECTURA del presupuesto de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la vigencia fiscal de 2023.

Que, por lo anterior, el director General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración de la contratación directa entre la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero y la empresa DIGITALIA PUBLISHING COLOMBIA SAS identificada tributariamente con el NIT 901.513.705-4, representada legalmente por el Señor **JOSÉ IGNACIO PUIG RIESTRA**, identificado con cédula de extranjería No. 543.536, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del contrato de prestación de servicios a celebrar será la “ Contratación de la suscripción Anual a la plataforma digital DIGITALIA PUBLIC LIBRARIES con acceso ilimitado a libros electrónicos con diversas formas de acceso y herramientas de descubrimiento que estén catalogados con normas **RDA** usando código **MARC** y que provea material promocional virtual, que permite el ingreso a usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, coordinada por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero.” Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$36.443.400,00) IVA incluido, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 99000000213 del 09 de octubre del 2023 apropiación presupuestal:133100/1224/2-320202008/9999999999999999/FORT-849-4. LIBRE DESTINACION/ BIBLIOTECA DEPARTAME/ Servicios prestados/ GENERICA/SUPERV CONFORM MESAS Proyecto: FORT -849-4 Proyecto: FORT 849-4- SUPERV CONFORM MESAS MPALES LECTU. CDP 9900000627 del 22 de noviembre del 2024.Ítem 1 Valor: \$36.443.400

RESOLUCION No. 231.23.01.835
(04 de diciembre del 2024)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Apropiación presupuestal: 12330403/1224/2-
3201010050204/9999999999999999/FORT-3: ESTAMPILLA
PROCULTUR/BIBLIOTECA DEPARTAME/Originales de entret/GENÉRICA Dotac
espac activ cu

A del presupuesto de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la vigencia fiscal de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de Dos Mil veinticuatro (2024).


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General

Proyectó: Laura Argote parra - Abogada - Contratista
Reviso: Angélica Rada Prado. - Asesora de Dirección 